



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE102/2019**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**ANTECEDENTES**

- I. El 25 de abril de 2016, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral (IFE), se aprobó mediante Acuerdo JGE73/2009, las modificaciones al Manual de Normas y Procedimientos del IFE.
- II. El 25 de abril de 2016, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta), aprobó mediante Acuerdo INE/JGE97/2016, los Lineamientos para la elaboración o actualización de manuales de procedimientos del Instituto Nacional Electoral (INE).
- III. El 19 de diciembre de 2016, en sesión ordinaria, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE349/2016 el Manual de Organización General del INE, el cual únicamente contempló los objetivos y funciones de la estructura básica establecida en la LGIPE y el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), toda vez que los objetivos y funciones de director de área hasta jefe de departamento de las áreas adscritas a las unidades administrativas del INE, continuaron su regulación por el Manual de Organización General del IFE aprobado mediante Acuerdo JGE186/2013, en tanto no se emitían los manuales de organización específicos correspondientes.
- IV. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2019.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Al respecto, el Punto de Acuerdo Octavo del Acuerdo de referencia señaló:

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que proponga a este Consejo General y a la Junta General Ejecutiva las adecuaciones correspondientes a la normatividad interna y a la estructura del Instituto, derivado de la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación, así como la extinción de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- V. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria el CG aprobó mediante Acuerdo INE/CG32/2019 la modificación al RIINE y al Reglamento de Elecciones (RE), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2019 y entró en vigor el 11 del mismo mes y año.

En relación a la modificación del RIINE, el Punto cuarto, del Acuerdo de referencia establece:

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez que entre en vigencia el presente Acuerdo, inicie los trabajos para la reestructura orgánica derivado de la fusión y compactación de la UTP, así como de la extinción de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica e instruya a las áreas respectivas para que lleven a cabo la actualización y publicación del catálogo de cargos y puestos, tanto del Servicio Profesional Electoral Nacional como del personal de la Rama Administrativa, en un plazo máximo de sesenta días.

Asimismo, en el Artículo Primero Transitorio se señala:

**Primero:** Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- VI. El 8 de mayo de 2019, se recibió en la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración del INE (DEA), el Oficio INE/DEA/DRF/1036/2019 mediante el cual la Dirección de Recursos Financieros de la DEA le solicitó, la dictaminación del proyecto de Manual de Procedimientos de dicha dirección de área.
- VII. El 21 de mayo de 2019, la DEA, emitió Dictamen Técnico en sentido favorable al proyecto de los Proyectos de Procedimientos en Materia de Recursos Financieros, mediante oficio INE/DEA/2788/2019.

## CONSIDERANDOS

### **Primero. Competencia**

- 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, 30, párrafo 2, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se regirán por los principios



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El párrafo segundo del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la CPEUM, en relación con el diverso 31, numeral 1 de la LGIPE, determina que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. El artículo 31, numeral 4, de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 numeral 1, inciso c), de la LGIPE, la Junta es uno de los Órganos Centrales del INE.
5. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del CG y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
6. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del CG; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del CG; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

le encomienden dicha ley, el CG, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

7. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos j), l), r) y w) de la LGIPE y, 41, numeral 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el CG, su presidente, la Junta y esta Ley.
8. El artículo 41, numeral 2, incisos b), h), o) y gg) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del CG y de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sea competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

#### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

9. El artículo 42, numeral 1, incisos h), l) y u), del RIINE, preceptúa que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, formular los anteproyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de conformidad con los criterios de la Junta y la DEA; proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 10.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), e), f), z), aa) y ee) del RIINE, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), entre otras, las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; promover la modernización administrativa en el Instituto; integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos y las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 11.** El artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el INE, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto seguirían vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y la mencionada ley, hasta en tanto el CG no emita aquellas que deben sustituirlas.
- 12.** El artículo 14, fracción IV del Estatuto, dispone que corresponde a la DEA, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
- 13.** El artículo 107 del Estatuto, prevé que los puestos contenidos en las estructuras orgánicas registradas serán la base para la elaboración y/o actualización de los manuales de organización específicos y de procedimientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

14. El artículo 116 del Estatuto, señala que el INE contará con un Manual de Organización General, así como con manuales de organización específicos y de procedimientos, correspondientes a cada unidad responsable.
15. El artículo 117 del Estatuto, establece que la DEA, coordinará y supervisará la elaboración de los manuales de organización general y específicos, así como los de procedimientos.
16. El artículo 118 del Estatuto, dispone que es responsabilidad de cada unidad administrativa la elaboración y/o actualización de sus manuales de organización y de procedimientos.
17. El artículo 119 del Estatuto, establece que la DEA emitirá los Lineamientos y criterios técnicos que deberán observar las unidades administrativas para la elaboración y/o actualización de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, así como para el Manual de Organización General.
18. El artículo 120 del Estatuto, señala que los manuales de Organización General y específicos, así como de procedimientos serán sometidos a la Junta para aprobación, previa validación de la DEA.
19. El artículo 52, párrafo 1 del RIINE, refiere que las Juntas Locales registrarán la organización, atribuciones y funcionamiento de las diversas áreas que las componen por las disposiciones de la Ley Electoral, del RIINE y de los demás Reglamentos, manuales y Lineamientos específicos que emitan los órganos centrales del Instituto.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación**

20. En el Punto Octavo del Acuerdo INE/CG1428/2018, mediante el cual se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, se instruyó al Secretario Ejecutivo para que proponga al Consejo General y a la Junta las adecuaciones correspondientes a la normatividad interna y a la estructura del Instituto, derivado de la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación, así como la extinción de la Dirección de Seguimiento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- 21.** Asimismo en el Transitorio Segundo del Acuerdo INE/CG32/2019 mediante el cual se aprobó la modificación al RIINE y el RE, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que coordine los trabajos necesarios para la actualización y armonización de las normas internas que sufran impacto derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación y de la desaparición de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y que las propuestas de modificación se deberán presentar a consideración de los órganos competentes del Instituto, según corresponda, a más tardar el último día de mayo de 2019.
- 22.** En ese orden de ideas, es que surge la necesidad de modificar el Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros, toda vez que la DEA, a partir de la modificación al RIINE aprobada mediante el Acuerdo INE/CG32/2019, tiene ahora la facultad de integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos, en acuerdo con las autoridades del Instituto.
- 23.** En razón de lo anterior, es indispensables contar con el Manual de Procedimientos que tiene como finalidad tener un documento administrativo que sirva como herramienta de apoyo para orientar al personal de la Dirección de Recursos Financieros de la DEA en la ejecución de las funciones y actividades que habrá de desempeñar como ocupante de un puesto, así como los tiempos de respuesta establecidos y los requisitos exigidos para su ejecución.
- 24.** En ese tenor, el proyecto de Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros de la DEA, fue elaborado por dicha Dirección Ejecutiva conforme a los criterios técnicos y requerimientos establecidos en los Lineamientos para la elaboración o actualización de manuales de procedimientos del INE.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 25.** Al respecto, el 8 de mayo del 2019, la Directora de Recursos Financieros de la DEA, mediante oficio número INE/DEA/DRF/1036/2019, remitió al Director de Personal de la DEA, el proyecto de Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros de la DEA, a fin de solicitar la revisión y la emisión del Dictamen Técnico correspondiente, previo a su presentación a la Junta.
- 26.** Conforme al proceso para la elaboración, revisión, autorización y difusión de los manuales de organización establecido en los Lineamientos para la elaboración o actualización de manuales de procedimientos del INE, la DEA por conducto de la Dirección de Personal, concretó la revisión del proyecto de Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros, a fin de constatar que se apegara a los criterios de forma y fondo establecidos en dichos Lineamientos, expidiéndose al respecto el Oficio de Dictamen Técnico Número INE/DEA/2788/2019 del 21 de mayo de 2019 en sentido favorable, a los Proyectos de Procedimientos en Materia de recursos Financieros, toda vez que estos cumplen con los criterios metodológicos establecidos en los Lineamientos.
- 27.** Al respecto se hace notar que el Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros de la DEA es el instrumento de carácter normativo-administrativo que contiene, de manera cronológica y secuencial, las actividades y operaciones interconectadas entre sí, que deben seguirse para alcanzar el cumplimiento de las funciones dentro de la institución.
- 28.** Dicho Manual tiene por objeto:

  - Identificar las áreas que participan en la ejecución de actividades, así como su nivel de responsabilidad, y
  - Señalar información detallada referente a los objetivos, políticas de operación, descripción del procedimiento y diagrama de flujo y la normativa aplicable de las unidades administrativas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ello, permite al INE contar con los documentos administrativos que servirán como una herramienta de apoyo para orientar al personal en la ejecución de las funciones y actividades que habrá de desempeñar como ocupante de un puesto.

**29.** En ese tenor, con la actualización del Manual de procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros de la DEA que se presenta, se pretende:

- Contar con un ordenamiento actualizado que brinde certeza y promueva prácticas que garanticen la aplicación de los principios constitucionales y rectores del INE en el desempeño de las funciones.
- Mantener la estructura establecida en los Lineamientos para la elaboración o actualización de manuales de procedimientos del INE, respecto a la información detallada del objetivo, políticas de operación, descripción del procedimiento, diagrama de flujo, normatividad aplicable, glosario y formatos e instructivos de llenado.
- Que sirva como guía funcional y herramienta de apoyo para orientar la ejecución de las labores asignadas en cada una de las áreas que la integran.
- Tener como sustento la estructura básica prevista en la LGIPE y el Reglamento.

**30.** Derivado de lo anterior, este órgano colegiado estima procedente la aprobación de la propuesta de Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros de la DEA que se presenta toda vez que tiene como propósito dar continuidad al ejercicio de las atribuciones en materia de recursos financieros del INE, así como armonizar la regulación prevista en el RIINE y demás normatividad aplicable, lo cual facilitará el cumplimiento de los objetivos y metas de los órganos del INE en su conjunto.

En razón de lo anterior, es procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo como su Anexo, junto con su Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.-** El Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.-** Los procedimientos y asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Manual, continuarán hasta su conclusión en los términos y las disposiciones establecidas en el momento de su inicio.

**CUARTO.-** Con la entrada en vigor del Manual referido en el Punto de Acuerdo Primero, quedarán sin efecto aquellas disposiciones que se contrapongan al mismo.

**QUINTO.-** Una vez que se apruebe el Manual de Organización Específico de la Dirección Ejecutiva de Administración, en el que conste la nueva estructura y funciones de la Dirección de Recursos Financieros, se revisarán los procedimientos en su conjunto a efecto de verificar la alineación de funciones y objetivos con los procedimientos.

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo y su anexo a todo su personal, para los efectos procedentes.

**SÉPTIMO.-** Se deroga el apartado aplicable a la Dirección de Recursos Financieros, previsto en el Manual de Normas y Procedimientos del Instituto Federal Electoral, Acuerdos JGE73/2009, del 29 de julio de 2009 y el JGE100/2004 del 25 de mayo de 2004.

**OCTAVO.-** La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y Manual, así como la resolución de lo no previsto en el mismo, corresponderá a la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**NOVENO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la NormalNE y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para la ubicación del Anexo en el referido Diario Oficial.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de mayo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**